PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "B., R. s/ Denuncia estafa" (Expediente número 21.944, folio 181, año 2010, letra B)

Rawson, 28 de mayo de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"B., R. s/ Denuncia estafa" (Expediente número 21.944, folio 181, año 2010, letra B)* donde se ha trabado una cuestión de competencia negativa entre el Juzgado de Instrucción n° 2 con asiento en Comodoro Rivadavia y el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Sarmiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 151 que: "*… atento a la denuncia de fs. 3/5 vta. que relata los hechos de lo acontecido y de acuerdo a las medidas adoptadas en el caso, corresponde, en mi opinión, que sea la jurisdicción con asiento en la localidad de Sarmiento la que entienda en el asunto. Ello por cuanto se desprende de las constancias de la causa que la conducta defraudatoria se inicia y se concreta en la ciudad de Sarmiento, entregando el damnificado su automotor y abonando la suma de $2.500 a cambio de recibir otro vehículo. Etapa distinta –pero que se complementa a ésta- la constituye el reclamo que efectúa el denunciante ya en la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el que se pretendió revertir el negocio que había quedado irregularmente inconcluso en la ciudad de*

Sarmiento. En consecuencia, ante la presunta defraudación genérica y teniendo en cuenta que la disposición patrimonial como inicio de la operación se efectuó en la ciudad de Sarmiento, el tribunal competente es el de esta última localidad, de acuerdo a las previsiones del art. 31 del C.P.P, Ley N° 3155".

Que la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia comparte el sentido y los fundamentos arriba transcriptos, por lo que se;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Sarmiento para intervenir en los autos del epígrafe.

2°) REMITIR copia de la presente al Juzgado de Instrucción n° 2 con asiento en Comodoro Rivadavia a los fines pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y remítanse en devolución.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-